

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by a large, stylized loop and a smaller loop, all enclosed within a larger oval shape.

---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/157

BITÁCORA: 08/C9-0301/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Septiembre de 2016

6-1

**EJIDO COLONIA HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**  
**DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO COLONIA HERNANDEZ**  
**MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 191 de fecha 15 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 26 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Colonia Hernandez	Casas Grandes	Chihuahua	Presidente del Comisariado Ejidal

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Colonia Hernandez

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760333.938	3330959.414
2	770326.22	3331571.156
3	770588.139	3319287.577
4	770361.146	3319279.328
5	768126.833	3311517.465
6	768033.884	3315323.023
7	769795.013	3319019.338
8	767938.24	3319051.016
9	767836.944	3322608.534
10	760355.848	3322414.222

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

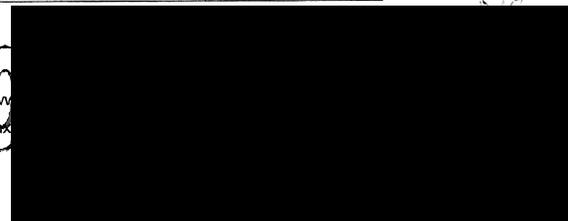
Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



*[Handwritten signature]*

**CAPTURADO**

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANITA ALTA, C.P. 31200 wvw  
Tels: (614) 442-1507 delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/157

BITÁCORA: 08/C9-0301/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Septiembre de 2016

Ejido Colonia Hernandez	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
-------------------------	----	----	-----------	--	----------

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Colonia Hernandez	10271	9522.66	4751.75

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Colonia Hernandez	4751.74 ( cuatro mil setecientos cincuenta y unopunto setenta y cuatro )	24506 ( veinticuatro mil quinientos seis )

Nombre del predio: Ejido Colonia Hernandez

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/09/16 - 31/12/17	Pinus spp.	524.14	1835	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/09/16 - 31/12/17	Quercus spp.	524.14	824	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	168.64	905	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	168.64	195	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	143.97	1009	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	143.97	207	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	212.53	939	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	212.53	469	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	217.08	915	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	217.08	426	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	150.81	1021	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	150.81	245	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	241.41	954	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	241.41	336	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	256.85	957	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	256.85	665	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	719.73	976	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	719.73	962	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	244.83	1121	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	244.83	533	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	603.43	893	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	603.43	1546	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/157

BITÁCORA: 08/C9-0301/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Septiembre de 2016

12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	646.65	1012	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	646.65	1959	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	411.5	941	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	411.5	1148	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	210.17	1100	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	210.17	413	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402JV

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Colonia Hernandez	P-08-013-HER-002/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/157  
BITÁCORA: 08/C9-0301/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Septiembre de 2016

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

### ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

C.c.p. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-  
Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Chihuahua.-  
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-  
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-  
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-  
Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes-Babicora, S.A. De C.V.

BRP/GAHS/PACQ

